ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE CÓRDOBA
Recurso núm. 113/2024

S E N T E N C I A NÚM. 119/2024

En la ciudad de Córdoba, a veintisiete de junio de 2024.

En nombre de S.M. El Rey, el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Córdoba, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ha visto los **autos de procedimiento contencioso-administrativo núm. 113/2024**, seguidos a instancia de **Dª XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, representada y asistida por el Letrado Sr. XXXXXXXX, frente a la **Excma. Diputación Provincial de Córdoba**, representada y defendida por el Letrado de sus Servicios Jurídicos; siendo la **cuantía de la pretensión de 19.339,93 €**, y habiéndose **sustanciado el asunto por el trámite abreviado del art. 78 de la Ley 29/1998**, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (L.J.C.A.); así, procede a dictar la presente resolución, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 30-04-2024 se presentó recurso contencioso-administrativo, turnado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Córdoba (autos 95/2024), que, con arreglo al art. 35.2 de la L.J.C.A., estimó impertinente la acumulación de pretensiones (de tres distintas recurrentes) y ordenó la interposición por separado, en plazo de treinta días, del recurso de la Sra. XXXXXXXXXX. Quien lo presentó así, el 16-05-2024, siendo el asunto repartido a este JCA 1 Córdoba (que lo ha registrado con el número de autos 113/2024).

Se impugna, mediante dicho/este contencioso, la desestimación presunta (silencio negativo), por la Diputación de Córdoba, de la solicitud de Dª XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX, formulada el 19-02-2024, en reclamación de diferencias retributivas devengadas (por complemento específico -entre el abonado y el asignado a puestos iguales o similares en Diputación-, más actualización del 1,5% de sueldo, aprobada en su día por el Gobierno de España) durante su prestación de servicios para esa Administración (desde el 7-05-2020 al 16-05-2022, en virtud de nombramiento como personal funcionario interino -Trabajador/a Social- con cargo al Programa «Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas» [ERACIS], Plan Local de Zonas Desfavorecidas de XXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXX, habiendo ejercido ese trabajo en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de XXXXX).

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:		Fecha	27/06/2024
Firmado Por			
URL de verificación		Página	1/3

SEGUNDO.- Previo examen de la jurisdicción y competencia objetiva, se acordó admitir la demanda y dar traslado a la demandada, citando a las partes para la vista y ordenando la remisión del expediente.

Por la representación de la Administración demandada, antes de la vista (y, por ende, antes de contestar), se ha formulado allanamiento a la demanda, aportando la autorización concedida por el órgano competente.

Con lo cual han quedado los autos para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El allanamiento es un acto procesal de la parte demandada por el que declara su voluntad de abandonar la oposición a la pretensión actora, «*..con efectos inmediatos en el derecho material, y que viene a ser la oración pasiva del desistimiento* ...» (STS de 4-04-1973). Producido, cumpliendo los requisitos del art. 75.2 L.J.C.A., «... el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico ...». Como en este caso, sin haber otros demandados personados, la Administración demandada se ha allanado a la demanda, mediando la autorización del órgano competente y no apreciando que con ello se incurra en infracción del ordenamiento jurídico, procede dictar sentencia de conformidad con las pretensiones de la demandante, en los términos que se consignarán en el Fallo.

SEGUNDO.- Sobre las costas procesales, dado que el allanamiento tiene lugar antes de contestar la demanda, no hay motivos para especial imposición a alguna de las partes (arts. 139.1 de la L.J.C.A. y 395.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Que debo estimar y **estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, representada y asistida por el Letrado Sr. XXXXXXXXX, **efectuando estos pronunciamientos**:

1.- Anulo la desestimación presunta de solicitud objeto de impugnación, que en el Antecedente de Hecho Primero se reseña.

2.- Declaro el derecho de dicha actora a la percepción de diferencias retributivas a que se refiere el litigio (por el período de 7-05-2020 a 16-05-2022, entre el importe del complemento específico abonado y el correspondiente al puesto de Técnico Medio Trabajador Social -código 0948- del Servicio de Bienestar Social, Grupo

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A2, nivel 21, con la actualización prevista en el art. 23 del Real Decreto-Ley 18/2022 de 18 de octubre), más intereses legales desde la solicitud (19-02-2024).

Lo anterior se determinará o cuantificará en cumplimiento de la sentencia o, si fuera menester, en ejecución de la misma.

Con condena de la Administración demandada a estar y pasar por todo ello (e inherente), practicando cuanto requiera su plena efectividad.

3.- No hago imposición de las costas de esta instancia.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original donde corresponde. Y a su tiempo, con certificación literal, devuélvase el expediente al Centro de su procedencia.

Al notificarse la presente, hágase saber que contra la misma y según el art. 81.2.e) (en relación con el art. 110) L.J.C.A., cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado y para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Sevilla, dentro de los quince días siguientes al de dicha notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso.

Así por ésta, mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRA3QFKU2KE78XUSVED4WJ8BG3K	**Fecha**	27/06/2024
Firmado Por			
URL de verificación		**Página**	3/3